

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE CARLOS OBREGON SERRANO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIONES I, III INCISO i) y V DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 3, 69 FRACCIONES I INCISO b) y V INCISO a), 106, 107, 108, 124, 125, 127, 128, 130, 140, 141 FRACCIONES VI, XI Y XII, 142 FRACCION II, 202, 203, 204 FRACCION II Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, APROBO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE EXPLORA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento regula la creación, objeto, administración y funcionamiento del patronato de explora, así como las atribuciones del Consejo Directivo, de sus miembros y del Director General.

ARTICULO 2º.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I.- Explora.- El organismo público descentralizado de la administración pública Municipal de León, Guanajuato, denominado el patronato de Explora;
- II.- El Consejo.- El Consejo Directivo del Patronato de Explora;
- III.- El Municipio.- El Municipio de León, Estado de Guanajuato;
- IV.- El patronato de la Feria.- El patronato de la Feria Estatal de León, Museo de Ciencia y Parque Ecológico; y,
- V.- Centros del Saber.- Los terrenos y edificaciones dedicados a la prestación de servicios de educación informal, en beneficio de la población.

ARTICULO 3º.- Cualquier otro punto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Honorable Ayuntamiento.

CAPITULO II DE LA CREACION, ATRIBUCIONES Y DOMICILIO DEL PATRONATO

ARTICULO 4º.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública del Municipio de León, Guanajuato, denominado patronato de explora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para la prestación del servicio público de educación, bibliotecas y recreación en las instalaciones del centro de ciencias y los centros del saber.

ARTICULO 5º.- El patronato de Explora tiene las atribuciones siguientes:

- I.- Operar, conservar, ampliar, mejorar y desarrollar de manera permanente las diversas instalaciones del centro de ciencias explora y de los centros del saber;
- II.- Proponer, promover, dirigir, realizar y administrar, a través del centro de ciencias explora y

de los centros del saber, el desarrollo de actividades, instituciones, obras y proyectos de difusión de la ciencia, tecnología, educación informal, del conocimiento y de recreación, a efecto de apoyar el desarrollo de la sociedad;

III.- Apoyar, promover y organizar exposiciones, subastas o cualquier tipo de evento, para fomentar e impulsar la cultura, las artes, las ciencias técnicas y humanas, la conservación del medio ambiente y la sana recreación de la población;

IV.- Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen y las instalaciones de Explora;

V.- Celebrar convenios, contratos y toda clase de actos jurídicos necesarios, con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, el municipio, el patronato de la feria o cualquier otro ente jurídico Federal, Estatal o Municipal, para el cumplimiento de su objeto, a efecto de implantar programas, para promover, difundir y organizar todo tipo de eventos, tendientes a fomentar la cultura, las artes, las ciencias, la conservación del medio ambiente y la recreación de la población;

VI.- Gestionar, recibir y aplicar los ingresos y recursos económicos que le aporten para la realización de los eventos y actividades objeto del organismo;

VII.- Adquirir créditos de instituciones bancarias o entes jurídicos públicos o privados, con autorización del Ayuntamiento y del Congreso del Estado con fundamento en la Ley de deuda pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

VIII.- Patrocinar permanentemente visitas a las instalaciones del centro de ciencias y de los centros del saber, a valor total o parcial según lo disponga el Consejo, mediante el establecimiento de programas;

IX.- La Adquisición, Arrendamiento y Subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales que se hagan necesarios para la realización de su objeto;

X.- Promover el uso y arrendamiento de los espacios de sus instalaciones;

XI.- Administrar, Aplicar, Invertir, Proteger y Preservar el Patrimonio de Explora;

XII.- Construir, administrar y difundir los Centros del Saber;

XIII.- Promover y difundir de manera directa o coordinada, entre la población los diferentes programas, beneficios y actividades que se organicen y presten los Centros del Saber;

XIV.- Promover, organizar, apoyar y ofrecer cursos de capacitación, asesorías, seminarios y conferencias en las diversas ramas de las ciencias técnicas y humanas al personal adscrito a las distintas áreas administrativas y operativas de Explora, personas morales públicas y privadas, así como al público en general;

XV.- Promover, organizar, montar y realizar muestras foráneas y exposiciones itinerantes de manera gratuita o remunerada, según los convenios o contratos que al respecto celebre con personas morales públicas o privadas;

XVI.- Producir, arrendar, vender e intercambiar exhibiciones interactivas, exposiciones temporales, películas y material didáctico;

XVII.- Adquirir, arrendar y enajenar derechos de montajes u obras, así como la compraventa de logotipos, artículos y equipos que no formen parte del activo fijo del organismo, para obtener ingresos extras para el cumplimiento del objeto;

XVIII.-Explotar los servicios de cafetería y de venta de artículos educativos, recreativos y recuerdos de Explora;

XIX.- Desarrollar, mantener y apoyar vínculos con todos los sectores de la sociedad, para el cumplimiento de su objeto;

XX.- Obtener permisos, autorizaciones y concesiones para la explotación de bienes y derechos de las autoridades Federales, Estatales y Municipales;

XXI.- Recibir en uso, usufructo, comodato o arrendamiento bienes muebles e inmuebles; y,

XXII.- Lo demás que le confiera el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTICULO 6º.- Explora tendrá su domicilio en la ciudad de León, Guanajuato.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 7º.- El patrimonio de Explora se integrará, con:

I.- El usufructo sobre los inmuebles propiedad Municipal que actualmente ocupan el centro de ciencias y los centros del saber, a cargo del organismo;

II.- Las aportaciones que en su favor haga la Federación, el Estado, el Municipio o cualquier persona moral pública o privada;

III.- Los bienes muebles o inmuebles que se expropian a su favor;

IV.-Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades, subsidios, asignaciones, concesiones, servidumbres, que reciba de personas físicas o morales oficiales o privadas;

V.- Las aportaciones que realice el patronato de la Feria para financiar el costo de la administración y funcionamiento del centro de ciencias y los centros del saber;

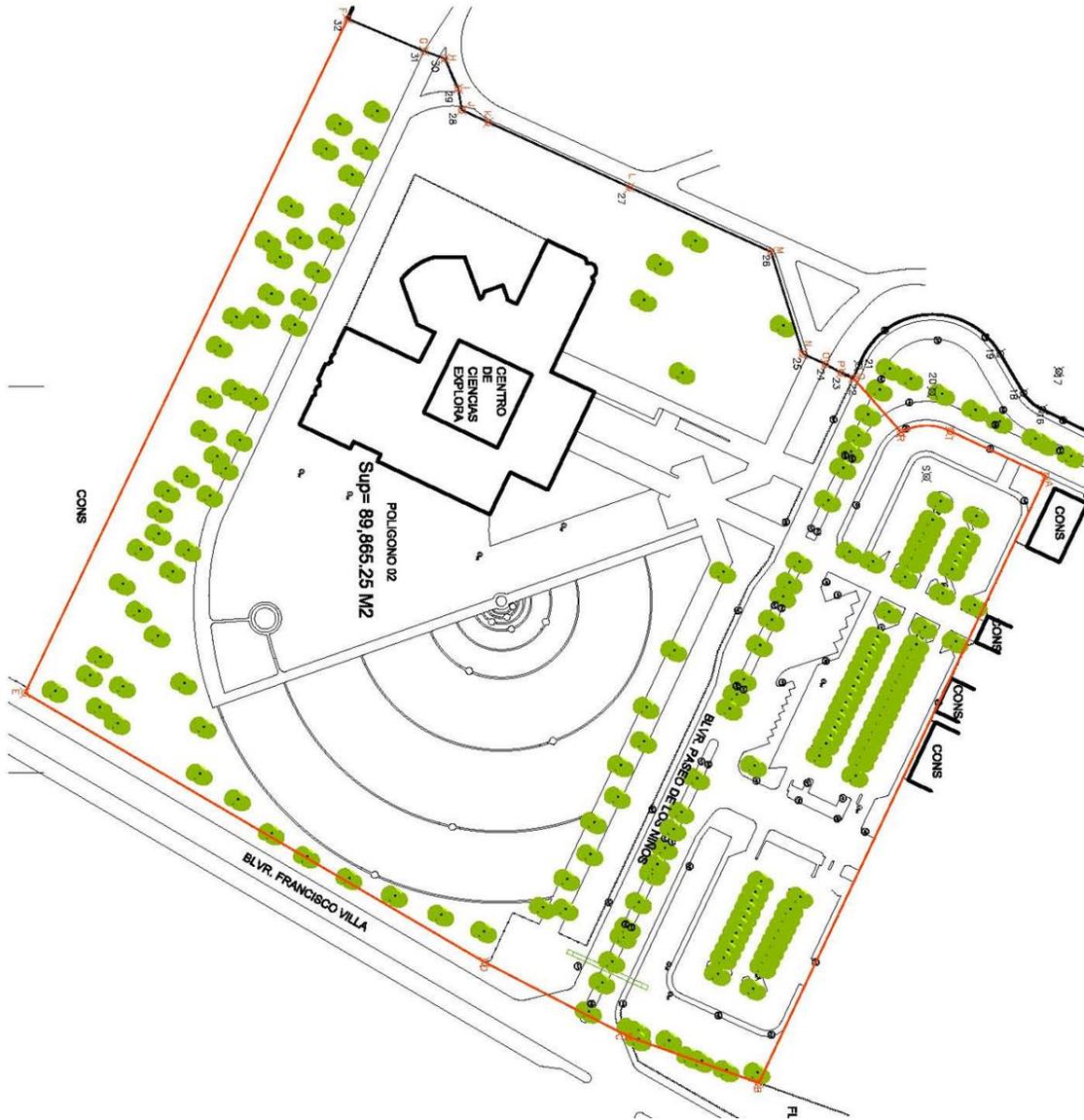
VI.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VII.- Los fondos obtenidos por financiamientos para la realización del objeto del organismo;

VIII.- Los recursos que se obtengan en la realización de los eventos de su objeto, uso de las instalaciones para los diferentes eventos y actividades que se realicen en las mismas durante el año; y,

IX.- Los demás bienes muebles o inmuebles, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 7º A.- Se entenderá como Centro de Ciencias el inmueble propiedad municipal que se conforma por el polígono que se detalla a continuación:



CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 02						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				A	2,336,713.297	223,834.705
A	B	S 64°47'18.51" E	260.68	B	2,336,602.258	224,070.552
B	C	S 19°42'55.60" O	53.53	C	2,336,551.865	224,052.493
C	D	S 27°27'01.37" O	62.56	D	2,336,496.352	224,023.656
D	E	S 30°28'39.53" O	206.24	E	2,336,318.613	223,919.053
E	F	N 64°33'05.64" O	290.14	F	2,336,443.287	223,657.062
F	G	N 22°57'36.42" E	32.19	G	2,336,472.923	223,669.617
G	H	N 20°05'51.20" E	8.49	H	2,336,480.895	223,672.534
H	I	N 65°59'14.23" E	12.82	I	2,336,486.112	223,684.244
I	J	N 80°30'41.36" E	8.37	J	2,336,487.492	223,692.499
J	K	N 24°55'57.54" E	11.35	K	2,336,497.781	223,697.283
K	L	N 24°48'11.39" E	60.15	L	2,336,552.381	223,722.515
L	M	N 24°40'30.30" E	60.14	M	2,336,607.028	223,747.621
M	N	N 72°48'46.42" E	41.47	N	2,336,619.282	223,787.238
N	O	N 24°30'53.32" E	9.78	O	2,336,628.177	223,791.294
O	P	N 29°12'35.94" E	6.84	P	2,336,634.143	223,794.630
P	Q	N 23°05'12.73" E	5.07	Q	2,336,638.807	223,796.618
Q	R	N 48°41'44.09" E	28.11	R	2,336,657.360	223,817.734
R	T	N 01°15'58.28" O CENTRO DE CURVA DELTA = 57°2'45.30" RADIO = 19.90	19.00	T	2,336,676.360 S 2,336,667.247	223,817.314 223,835.004
					LONG. CURVA = 19.81 SUB.TAN.= 10.81	
T	A	N 25°12'47.96" E	40.83	A	2,336,713.297	223,834.705
SUPERFICIE = 89,865.25 m ²						

ARTICULO 8º.- Los ingresos que obtenga el patronato de Explora se destinarán a cubrir los gastos de operación, conservación, mejoramiento y ampliación de las instalaciones del Centro de Ciencias Explora, de los Centros del Saber y en general, al desarrollo de las actividades propias del organismo.

Cubiertas las necesidades del Patronato de Explora, si resultaren excedentes, se destinarán a nuevos proyectos relacionados con su objeto, y en su caso, a obras de beneficio social que determine el Consejo Directivo.

ARTICULO 9º.- Las instalaciones de Explora comprenden las áreas del Centro de Ciencias y los Centros del Saber.

ARTICULO 9º A.- Para el uso y arrendamiento que Explora autorice a terceros sobre los espacios de sus instalaciones, deberá invariablemente celebrarse convenio escrito en los términos de la normatividad aplicable.

En el supuesto de que de dicho uso o arrendamiento se ocasionaren desperfectos al espacio utilizado, el tercero estará obligado a cubrir los gastos que se originen por la reparación de dichos desperfectos, siendo obligación de Explora repararlos.

ARTICULO 10.- Los bienes del patrimonio de Explora serán inembargables e imprescriptibles. Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre los bienes de su propiedad, el Consejo Directivo deberá solicitar, previamente, autorización al Ayuntamiento quien resolverá lo conducente, conforme a lo que dispongan las leyes aplicables.

**CAPITULO IV
DE LA ADMINISTRACION DE EXPLORA**

**PRIMERA SECCION
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTICULO 11.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de explora.

ARTICULO 12.- El Consejo Directivo de Explora estará integrado de la siguiente manera:

I.- Un representante del Gobierno del Estado, propuesto por el Gobernador;

II.- Tres miembros designados por el Ayuntamiento de León, Guanajuato, de entre los Síndicos y Regidores en funciones, a propuesta del Presidente Municipal;

III.- Cinco representantes de organismos intermedios, designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal;

IV.- Un representante del patronato de la Feria, designado por el Consejo Directivo de ese organismo; y,

V.- Un representante de la comunidad educativa y uno de la científica de la Ciudad o el Estado, los que serán designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal;

El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal podrá autorizar la incorporación de hasta dos vocales más al Consejo, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del organismo.

ARTICULO 13.- Los cargos de Consejeros serán personales y sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones y durarán en él mismo tres años, pudiendo ser reelectos hasta el cincuenta por ciento, por una sola vez.

ARTICULO 14.- Para poder ser miembro del Consejo Directivo de Explora se requiere:

I.- Gozar de reconocida honradez;

II.- Ser habitante del Municipio, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,

III.- No haber sido condenado ejecutoriadamente por delito grave del orden común.

ARTICULO 15.- El Ayuntamiento de León, Guanajuato nombrará al Consejo Directivo de Explora, en el mes de Diciembre del primer año de cada administración Municipal. Para tal efecto el Presidente Municipal convocará, con un mes de anticipación, a los organismos locales mencionados en el artículo 12 de este Reglamento, para que propongan por escrito a sus representantes.

Los integrantes del Consejo podrán ser removidos de su cargo, por el Ayuntamiento, cuando en el desempeño de los mismos cometan faltas graves que perjudiquen el buen desempeño de las funciones de Explora o causen perjuicio a su patrimonio o cuando se actualice algún supuesto de los previstos en el artículo siguiente.

ARTICULO 16.- En ningún caso podrán ser miembros del Consejo:

I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el tercer grado con cualquiera de los miembros del Consejo;

II.- Las personas que tengan litigios pendientes de resolución con el Patronato de Explora;

III- Las personas sentenciadas por delitos dolosos, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

IV.- Los que realicen funciones de Presidente, Secretario o Tesorero, cualquiera que sea la denominación que se les de, en los Comites Directivos de algún partido político.

ARTICULO 17.- El Consejo elegirá de entre sus integrantes un Presidente, un Secretario y un Tesorero, fungiendo los demás como vocales.

En ningún caso los cargos señalados en el párrafo que antecede recaerán en los representantes gubernamentales.

SEGUNDA SECCION DE LAS SESIONES

ARTICULO 18.- El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar, a citación escrita del presidente o del secretario por acuerdo de aquel. En caso de que se omitiera la convocatoria esta se formulará por el Secretario a petición del 50% cincuenta por ciento de los demás miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 19.- La citación deberá hacerse por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, debiéndose mencionar el lugar, día y la hora, acompañar el orden del día y los documentos necesarios relacionados con la misma.

ARTICULO 20.- Para que el Consejo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; y, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En caso de que, como consecuencia de un segundo citatorio no se lograre la mayoría, el Consejo sesionará con el número de miembros que asistan.

Las ausencias del Presidente a las sesiones serán cubiertas por el Secretario, a menos que por la importancia de los asuntos a tratar, a juicio de los integrantes del Consejo presentes, se requiera de la asistencia del Presidente, en cuyo caso se convocará de nueva cuenta a sesión.

ARTICULO 21.- Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobada por los miembros del Consejo Directivo asistentes. El Secretario levantará un acta por escrito de cada sesión, misma que será firmada por los integrantes que intervinieron en la sesión, para lo cual se deberá llevar un libro.

ARTICULO 22.- La falta consecutiva a tres reuniones de Consejo, de alguno de sus miembros, sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva.

TERCERA SECCION DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y SUS MIEMBROS

ARTICULO 23.- Son atribuciones del consejo directivo las siguientes:

I.- Representar legalmente al Patronato de Explora, por medio de su Presidente;

II.- Aprobar los planes y programas de trabajo de Explora;

III.-Conceder licencias a cualquiera de sus miembros para separarse de su cargo, por causa justificada, en los términos del presente Reglamento;

IV.-Proponer y discutir, para efecto de su aprobación por el Ayuntamiento, los presupuestos de ingresos y egresos del organismo;

V.-Elaborar el Reglamento interior y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación, así como sus reformas y adiciones. En el cual se establecerán las bases de organización, facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas administrativas que integren el organismo;

VI.-Nombrar y remover al Director General del Organismo, así como al titular del Organo de Control;

VII.-Autorizar al Presidente del Consejo para contratar los créditos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de Explora, con autorización del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, conforme a la Ley de la materia;

VIII.-Resolver las inconformidades o quejas que los usuarios presenten con motivo de la prestación de los servicios objeto de este organismo;

IX.-Establecer las condiciones para los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que Explora celebre con particulares, el Estado, el Municipio o Entes públicos o privados, para fomentar la cultura, las artes, las ciencias, la conservación del medio ambiente y la sana recreación de la población, y ejercitar las acciones que se deriven de los mismos;

X.-Otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes. El otorgamiento y su revocación será firmado por el Presidente del Consejo conjuntamente con el Secretario;

XI.-Estipular las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individuales con el personal del organismo, así como el monto de los sueldos y salarios;

XII.-Formular proyectos, ejecutar, coordinar y supervisar obra pública para el mejoramiento, conservación y ampliación de las instalaciones del centro de Ciencias Explora y de los Centros del Saber; o en su caso, adjudicar de manera directa o por concurso la realización de las obras públicas que no ejecute el organismo por administración directa sin intervención de contratistas, con apego a las formalidades establecidas en la Ley de la materia;

XIII.-Vigilar la recaudación de los recursos del organismo y la conservación de su patrimonio, revisando mensualmente sus estados financieros;

XIV.-Informar trimestralmente al Ayuntamiento, sin perjuicio de hacerlo cuando este ultimo se lo requiera en cualquier tiempo, sobre las labores realizadas por el organismo durante ese término y sobre su estado financiero;

A través de su Presidente rendirá al H. Ayuntamiento en el mes de Noviembre el informe anual de actividades desarrolladas y los resultados obtenidos durante el año. Independientemente del informe anterior podrá rendir públicamente a la ciudadanía y a los organismos intermedios a que pertenecen los integrantes del Consejo;

XV.-Aprobar la aceptación de herencias, legados y demás liberalidades;

XVI.-Implementar programas, políticas y tabuladores de descuento, para el patrocinio de visitas;

XVII.-Integrar comisiones para el desempeño de funciones o atención de asuntos de importancia relacionados con el objeto;

XVIII.-Crear su Comité de compras y contratación de servicios, conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de León, Guanajuato;

XIX.-Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio en los términos de Ley;

XX.-Revisar y proponer al Ayuntamiento para su aprobación, las tarifas o cuotas de entrada a las instalaciones a cargo de Explora, acordes con los servicios, las condiciones económicas imperantes en el momento y considerando que sea justa la distribución del costo;

XXI.-Fijar lineamientos y políticas para la operación del organismo, uso y arrendamiento de los espacios de sus instalaciones;

XXII.-Todas aquellas acciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y para el cumplimiento de su objeto; y,

XXIII.-Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas Federales, Estatales y Municipales.

ARTICULO 24.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo las siguientes:

I.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;

II.- Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo le encomiende;

III.- Proponer y someter a la aprobación del Consejo los planes y programas de trabajo de Explora;

IV.- Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;

V.- Autorizar junto con el Tesorero, las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria;

VI.- Suscribir junto con el Secretario o Tesorero los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico, que obliguen a Explora y que sean aprobados por el Consejo;

VII.- Recibir las inconformidades o quejas que se le presenten con motivo de la prestación de servicios relacionados con el objeto, para ser turnadas al Consejo;

VIII.- Ejercer la representación del Consejo ante cualquier autoridad;

IX.- El Presidente del Consejo, en el ejercicio de su cargo tendrá respecto a los negocios del organismo, poder general para pleitos y cobranzas y, actos de administración, el que podrá delegarlo con autorización del Consejo;

X.- Organizar y promover los programas y eventos objeto del organismo;

XI.- Formar parte de las comisiones que le determine el Consejo;

XII.- Dirigir, supervisar y coordinar la administración y las actividades de las diversas áreas del

organismo;

XIII.-Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento del objeto y sus atribuciones; y,

XIV.-Las demás que le encomiende el Consejo Directivo de entre sus facultades.

ARTICULO 25.- Son atribuciones del Secretario del Consejo Directivo las siguientes:

I.- Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada uno de los miembros asistentes;

II.-Sustituir al Presidente en sus ausencias a las reuniones del Consejo Directivo, en los casos señalados en el artículo 20 del presente Reglamento;

III.-Certificar las copias de actas y documentos que se encuentren en el archivo del organismo y cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Consejo;

IV.-Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo;

V.-Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque el consejo, para la adjudicación de contratos de obra, autorizándolas con su firma, conjuntamente con el Presidente;

VI.-Formar parte de las comisiones que le determine el Consejo; y,

VII.-Las demás que le encomiende el Consejo Directivo o su Presidente de entre sus facultades.

ARTICULO 26.- Son atribuciones del Tesorero del Consejo Directivo las siguientes:

I.-Revisar los estados financieros del organismo e informar mensualmente al Consejo sobre los mismos;

II.-Revisar el inventario de bienes muebles o padrón de bienes inmuebles propiedad, al cuidado o en posesión de explora, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo de todas las modificaciones que sufra;

III.-Vigilar la recaudación de los fondos del patrimonio y su correcta aplicación;

IV.-Revisar los libros destinados a llevar la contabilidad del organismo, que deberán estar autorizados por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento;

V.-Formar parte de las comisiones que le determine el Consejo; y,

VI.-Las demás que le encomiende el Consejo Directivo o su Presidente de entre sus facultades.

ARTICULO 27.- Son atribuciones de los vocales del Consejo Directivo las siguientes:

I.- Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;

II.- Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que consideren pertinentes para el buen servicio del organismo;

III.- Formar parte de las comisiones que determine integrar el Consejo y obtener la información

que requieran de las operaciones de Explora para el desempeño de las comisiones;

IV.- Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Consejo;

V.- Solicitar la comparecencia del Director General y demás titulares de las áreas administrativas, a fin de que informen sobre el desempeño de sus funciones, la que será acordada por la mayoría del Consejo; y,

VI.- Desempeñar las demás funciones que les sean encomendadas por el Consejo de entre sus facultades.

ARTICULO 28.- Para la administración interna de Explora, el Consejo Directivo designará un Director General a propuesta de su Presidente, que tendrá las siguientes facultades:

I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo;

II.- Rendir, con la formalidad que señale el Consejo informes generales y parciales de sus actividades en la Dirección;

III.- Dirigir los servicios del organismo, conforme a los programas aprobados por el Consejo;

IV.- Ejercer el presupuesto del organismo conforme a las facultades que le delegue el Consejo;

V.- Designar y remover al personal administrativo del organismo, previa autorización del Presidente;

VI.- Proponer al Consejo medios de captación de recursos y su optima utilización;

VII.- Elaborar y actualizar los inventarios de bienes muebles o padrones inmobiliarios de Explora;

VIII.- Autorizar el uso de las instalaciones para los diferentes eventos que se realicen en las mismas, conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el Consejo;

IX.- Asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto; y,

X.- Las demás que le designe el Consejo Directivo o su Presidente de entre sus facultades.

ARTICULO 29.- El Director General devengará el sueldo que señale el presupuesto anual de Explora.

CAPITULO V DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 30.- Para la evaluación y control de sus funciones, el organismo contará con una contraloría interna o en su defecto, estas acciones se realizarán por la Contraloría Municipal. Con independencia de lo anterior, el Consejo Directivo podrá solicitar u ordenar la práctica de auditorías externas cuando lo solicite la mayoría de sus integrantes.

CAPITULO VI

DE LA SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTICULO 31.- Las licencias de los integrantes del Consejo Directivo, por causa justificada, se podrán otorgar hasta por seis meses y las ausencias serán suplidas en los términos del presente capítulo.

En las licencias por más de treinta días, de cualquiera de los integrantes del Consejo, el Ayuntamiento nombrará al suplente quien fungirá como vocal.

ARTICULO 32.- En el caso de ausencia del Presidente del Consejo por licencia, permiso o causa justificada hasta de treinta días naturales serán suplidas por el Secretario, como encargado de despacho; y, las faltas por más de treinta días serán cubiertas por quien designe el Consejo, de entre alguno de sus miembros, por mayoría de votos.

ARTICULO 33.- Las faltas temporales que no excedan de dos meses del Secretario y Tesorero serán cubiertas por quien designe el presidente; las que excedan de dos meses se cubrirán por quien designe el consejo de entre sus integrantes.

ARTICULO 34.- Las ausencias definitivas por renuncia, tres faltas consecutivas a sesiones de consejo o por cualquier otra causa, serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento en los términos de los artículos 12 y 15 del presente Reglamento, quienes fungirán como vocales.

Tratándose del Presidente, Secretario y Tesorero, el Consejo de inmediato designará de entre sus miembros al nuevo titular.

ARTICULO 35.- Las faltas de los titulares de las áreas administrativas del organismo, serán cubiertas por quien designe el Presidente.

Las licencias del Director General hasta por dos meses, serán cubiertas por quien designe el Presidente del Consejo. Si excede de ese periodo por quien señale el Consejo Directivo.

ARTICULO 36.- Al terminó de la licencia concedida, el propietario deberá integrarse de inmediato a su cargo.

CAPITULO VII DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 37.- Explora elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende el 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del año que corresponda.

ARTICULO 38.- El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del organismo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones Reglamentarias, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Las relaciones laborales del personal actualmente adscrito a la Dirección General del centro de Ciencias Explora de los Centros del Saber, integrarán su respectiva nomina y pasarán a formar parte del Patronato de Explora, subrogándose este en todos y cada uno de los derechos y prestaciones laborales que venían gozando dichos servidores públicos, a partir de la vigencia de este Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- La Tesorería Municipal en coordinación con el Consejo Directivo del Patronato de la Feria, realizarán las gestiones necesarias para que los bienes muebles que actualmente tienen adscritos y bajo su resguardo la Dirección General del Centro de Ciencias Explora y los Centros del Saber para la prestación de sus servicios, así como los que determine dicho Consejo, pasen íntegramente al Patrimonio del Patronato de Explora, los cuales se especificarán en el inventario correspondiente, el que se actualizará en un término que no exceda de 90 días, contados a partir de que entre en vigor el presente Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- Para los efectos del artículo 7º Séptimo de este Reglamento, la Tesorería Municipal en coordinación con el Patronato de la Feria realizará dentro de los 30 días siguientes al entrar en vigor el presente ordenamiento legal, los levantamientos topográficos necesarios para delimitar la superficie exacta destinada para el cumplimiento del objeto del Organismo Patronato de Explora. A fin de que realice el registro respectivo en el padrón inmobiliario en un término que no exceda de 90 noventa días, contados a partir de que entre en vigor este Reglamento.

ARTICULO SEXTO.- Los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico celebrados con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento por el patronato de la Feria Estatal de León, Museo de Ciencia y Parque Ecológico, que generen derechos y obligaciones en beneficio o a cargo de la Dirección General del Centro de Ciencias Explora y de los Centros del Saber, quedarán vigentes; subrogándose el Patronato de Explora en todos y cada uno de los derechos y obligaciones originados.

ARTICULO SEPTIMO.- Por esta única vez el Ayuntamiento designará al Consejo Directivo del Patronato de Explora dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, el cual durará en funciones hasta el mes de Diciembre del año 2000.

ARTICULO OCTAVO.- El presente ejercicio presupuestal del Patronato de Explora se integrará con los recursos de sus ingresos y de las aportaciones que provengan de los convenios que existen celebrados con el Municipio, así como con subsidios del Patronato de la Feria Estatal de León, Museo de Ciencia y Parque Ecológico y el Gobierno Federal, Estatal y Municipal que le realicen durante el transcurso de este año.

ARTICULO NOVENO.- Las obligaciones fiscales de todo tipo contraídas antes de la vigencia de este Reglamento, por el Patronato de la Feria Estatal de León, Museo de Ciencia y Parque Ecológico, que estén relacionadas con la administración del Centro de Ciencias y Centros del Saber, quedarán a cargo del Patronato de la Feria Estatal de León, Museo de Ciencia y Parque ecológico; y, las nuevas obligaciones de naturaleza fiscal que surjan a partir de la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento legal, estarán a cargo del Patronato de Explora.

Por tanto, con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de León, Estado de Guanajuato, a los 27 días del Mes de Agosto de 1998, Mil Novecientos Noventa y Ocho.

C. P. JORGE CARLOS OBREGÓN SERRANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

*P.O. No. 91 de fecha 13 de noviembre de 1998 segunda parte
Se publicó el Reglamento del Patronato de Explora.*

Publicado en el P.O. número 17, tercera parte de fecha 29 de enero del 2010.

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA el artículo 12 fracción II del Reglamento del Patronato de Explora, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 91, Segunda Parte, de fecha 13 de noviembre de 1998.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a la presente reforma.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 200, Tercera Parte de fecha 16 de Diciembre de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las acciones transversales entre las distintas dependencias de la administración pública permiten una importante mejora en sus resultados y generan un enorme beneficio a la ciudadanía en general.

Una transformación de esta naturaleza requiere de una nueva visión, sustentada en la cooperación como base del funcionamiento del sistema interinstitucional, que asegure la apertura, la movilidad y el intercambio de ideas, programas y actividades entre el Patronato de la Feria y el Parque Explora mismas que permitirán su desarrollo en beneficio de los habitantes del Municipio.

Bajo este contexto para poder lograr los fines correspondientes, en primer lugar es necesario delimitar físicamente el área asignada a cada una de las entidades, con la finalidad de no interferir en sus actividades y con ello causar un detrimento en el funcionamiento de sus instalaciones, como el correspondiente a las actividades de seguridad y mantenimiento de áreas verdes entre otros.

Asimismo, es de vital importancia considerar que para el cumplimiento de los objetivos, en lo correspondiente al aspecto económico de las citadas entidades municipales, es ineludible hablar de los ingresos y su destino, sobre los cuales en la presente reforma se especifica que el Patronato de la Feria seguirá generando los recursos para los gastos de operación, conservación, mejoramiento y ampliación de sus instalaciones, de tal manera que su operación sea financieramente más sólida.

En el mismo sentido, para generar el adecuado funcionamiento y administración del Centro de Ciencias Explora y sus adyacentes como los son los centros del saber, se adecua la obligación del Patronato de la Feria de aportar los recursos económicos para tal efecto, con forme al estudio, análisis y valoración realizados por su Consejo Directivo, en observancia de las disposiciones legales que le son aplicables en los marcos normativos que mediante el presente documento son sujetos a adecuaciones, a fin de colaborar con el sostenimiento financiero del Parque Explora.

PRIMERO. Se reforman los artículos Segundo fracción VIII; Noveno fracción XVII, Décimo Octavo, primer párrafo; se adiciona un capítulo VI, denominado "DE LAS OBLIGACIONES CON EL PATRONATO DE EXPLORA" que contiene del artículo Vigésimo Primero al Vigésimo Quinto; y se deroga el artículo Segundo, fracción IX, del Reglamento del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico

SEGUNDO. Se reforma el artículo 10; y se adicionan los artículos 7ºA y 9ºA del Reglamento del Patronato de Explora

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico que se adiciona, relativas a los recursos económicos que el Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico debe aportar a Explora deberán tomarse en cuenta a partir de los recursos a aportar en el ejercicio fiscal del año 2015.